Consecutivo PAA No.	SEDS_UPS_45

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	MAYERLY MORENO ZAMBRANO
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	LITERAL H NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de La Calera se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta que legalmente no se encuentra dentro de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua*

y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. DEBER DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En La Resolución 000024 del 11 de febrero de 2027 “Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales” modificada por la Resolución 000055 del 12 de enero de 2018, que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales y donde se establece cumplir con los requisitos mínimos para su funcionamiento:

1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro.
2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal.
3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal.
4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias.
5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia.
6. Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso.
7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento.
8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos.
9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulan los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes.
10. Plan de evacuación ante emergencias.
11. Libro foliado para sugerencias o reclamos.

Lo anterior sumado a otros aspectos contemplados en la norma se hace necesario la contratación de una auxiliar de enfermería para el centro Día "La Nieve de los años" para que realice actividades con la población, dado que el cuidado de las personas mayor es crucial para garantizar la atención integral, el bienestar y la salud de los adultos mayores en Colombia. Esta profesional es fundamental en la prevención, el tratamiento y el seguimiento de condiciones de salud comunes en esta etapa de la vida, como enfermedades crónicas, movilidad reducida y deterioro cognitivo.
En Colombia, la Ley 1251 de 2008 establece el derecho de los adultos mayores a recibir atención integral, lo que incluye cuidados de salud adecuados. Además, la Ley 100 de 1993 garantiza el acceso a servicios de salud para todas las personas, incluidos los adultos mayores, y reconoce la importancia de contar con profesionales capacitados para atender sus necesidades. La Resolución 2003 de 2014 también resalta la importancia de la capacitación de los auxiliares de enfermería para atender de manera especializada a este grupo poblacional.
La auxiliar de enfermería cumple un papel esencial en la administración de medicamentos, el monitoreo de signos vitales, la asistencia en actividades diarias y la prevención de complicaciones, contribuyendo así al envejecimiento saludable y activo de los adultos mayores
El Programa de Adulto Mayor Centro Vida-Día, se enmarca en la normatividad vigente y en las políticas públicas establecidas para la atención y apoyo a este grupo poblacional desde el enfoque diferencial a nivel nacional, departamental y municipal, entre las cuales están:
La Constitución Nacional, específicamente en el artículo 13 donde se refiere que el Estado contempla la igualdad ante la ley, como derecho fundamental de todos los ciudadanos al consagrar que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato, gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación".
El Estado de conformidad con el artículo 46 superior, debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
Así mismo el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica y al aprovechamiento del tiempo libre.
De otra parte, la ley 100 de 1993 contempla el derecho de las personas adultas mayores a desarrollar una actividad u ocupación en bien de su salud mental y física.

LEY 1251 DE 2008 (27 de noviembre) "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" TITULO. I Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Teniendo en cuenta la anterior Ley mencionada, se establece que mediante las actividades que se realicen en pro de los adultos mayores del Municipio de La Calera, se busca garantizar el rol como estado y cumplir con los deberes consagrados en el **Artículo 6°. Deberes. El Estado**, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:

1. **Del Estado**

a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
e. Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
g. Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
h. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
j. Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de

abandono e indigencia;
l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarías a las familias que desprotegen a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.
ñ. Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen.
o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.
p) Realizar acciones, programas y proyectos que dignifiquen el envejecimiento a través de la promoción de la autonomía económica del adulto mayor con empleos formales, acorde con sus capacidades y la normatividad y acuerdos internacionales vigentes".

LEY 1276 DE 2009 (enero 05) "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", en la que en su Artículo **1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, entendiendo esto es importante referir que el Municipio de La Calera cuenta con un centro Vida, entendiendo el mismo como un "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar"; para el caso del Municipio a fecha de corte de diciembre de 2023 se estableció que se atendieron un aproximado de 400 personas que cumplían el perfil establecido en mencionada ley.

Así mismo en el Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3). Atención Primaria en Salud. La cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10)Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de

conectividad nacional.
11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo a la vulnerabilidad y a las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

En la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) identifican explícitamente a los adultos mayores como uno los grupos susceptibles de experimentar situaciones de vulnerabilidad, por ello los siguientes objetivos y metas son fundamentales para el bienestar y pleno goce de los derechos humanos de las personas mayores; el Objetivo 1 sobre pobreza (incluida la protección social); el Objetivo 2 sobre poner fin al hambre y la malnutrición; el Objetivo 3 sobre salud; el Objetivo 4 sobre educación (incluido el abatimiento del analfabetismo); el Objetivo 5 sobre igualdad de género; el Objetivo 6 sobre agua y saneamiento; el Objetivo 8 sobre empleo; el Objetivo 10 sobre la desigualdad en y entre países; el Objetivo 11 sobre ciudades y asentamientos humanos; el Objetivo 16 sobre sociedades pacíficas, acceso a la justicia e instituciones eficaces e inclusivas, y el Objetivo 17 sobre cooperación internacional.

Desde el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 se establece la generación de espacios y programas para el fortalecimiento de las capacidades del municipio de la población adulta mayor en términos sociales, productivos y ambientales, así mismo se refiere dentro de las metas de bienestar la implementación de la Política Pública de envejecimiento y vejez, de cofinanciar en los 116 municipios acciones sociales de adulto mayor.

De esta manera, la contratación de los profesionales que se requieren para el adecuado funcionamiento del centro vida, son perfiles idóneos que permitirán dar cuenta de los servicios mínimos que ofrece el Centro Vida Municipal y de esta manera se establecerá una atención integral, oportuna y de calidad que permita un envejecimiento digno, activo y feliz.

Acuerdo Municipal 015 de 2015: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Acuerdo Municipal 01 de 2019: “POR MEDIO DEL CUAL POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Dando cumplimento a la Política de envejecimiento y vejez de nuestro municipio, en el cual menciona: en su eje 2 Protección Social Integral, 2.2 productividad: con el fin de promover en el adulto mayor y a su familia el desarrollo de capacitaciones para garantizar su autonomía económica y financiera y la protección en periodos de desempleo.

Teniendo en cuenta la revisión del **DOCUMENTO *DE ANALISIS DE SITUACION DE SALUD CON EL MODELO DE DETERMINANTES DE SALUD*** del año 2024***),*** en el ítem 1.2.1 de estructura demográfica y con respecto al grupo poblacional de adulto mayor, se obtuvieron los siguientes datos:

Pirámide poblacional del municipio de La Calera. Comparativo Años 2019 – 2024 – 2029

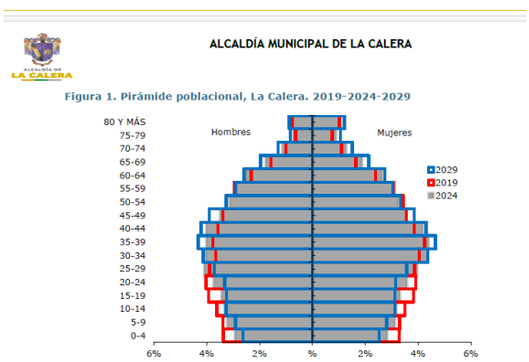

Fuente: Construcción del autor con datos de Censo DANE 2018 y proyecciones 2024.

Diseño: Edna Constanza Camargo, La Calera 2024

Como se evidencia en la figura los grupos quinquenales mayores de 60 años presentan tendencia al aumento de población con la proyección expuesta al año 2024, evidencias de la transición demográfica que vive el Municipio en cuanto a envejecimiento, siendo constante la tendencia nacional de mayor porcentaje de población femenina que masculina.

Dicha tendencia se puede observar en la siguiente tabla que refiere la proporción de la población por ciclo vital, con un importante aumento en los datos del año 2024 y 2029.

Proporción de la población por ciclo vital, municipio de La Calera 2018,2023 y 2028

Tabla 6. Proporción de la población por ciclo vital, municipio de La Calera 2018, 2023 y 2028

CICLO VITAL	2018		2023		2028	
	Número Absoluto	Porcentaje	Número Absoluto	Porcentaje	Número Absoluto	Porcentaje
Primera infancia (0 - 5 años)	2.366	8%	2.552	7%	2.598	6%
Infancia (6 - 11 años	2.437	8%	2.719	8%	2.981	7%
Adolescencia (12 - 17 años)	2.745	9%	2.863	8%	3.150	8%
Juventud (18 -- 28 años)	5.150	17%	5.912	17%	6.116	15%
Adultez (29 - 59 años)	13.270	44%	16.199	46%	19.360	48%
Vejez (60 años o más)	3.900	13%	5.072	14%	6.482	16%

Fuente: DANE, Proyecciones poblacionales 2005-2019 y 2018-2035

Población por sexo y ciclo vital del Municipio de La Calera año 2024

Figura 6. Población por sexo y grupo etario del municipio de La Calera, año 2023

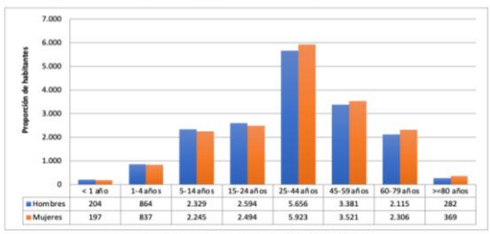

Fuente: DANE, Proyecciones poblacionales 2005-2019 y 2018-2035

Fuente: Construcción del autor con datos de Censo DANE 2018 y proyecciones 2024.

Diseño: Edna Constanza Camargo, La Calera 2024.

Como se observa en la figura la proporción del municipio en la diferenciación por sexo al año 2023, muestra casi una similar presencia de población masculina que femenina en el grupo de adulto mayor.

Desde el programa de adulto Mayor, se tiene como objetivo crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso; incidiendo de manera activa, sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos de esta población en el marco de la garantía de los derechos. En esta misma línea de acción se busca propender por una inclusión real y efectiva de los adultos mayores, previendo la implementación de las políticas, planes sectoriales e institucionales, programas y proyectos, que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno y en condiciones de equidad de todos los derechos humanos de la población adulta mayor, sus familias y cuidadores, de conformidad con la normatividad vigente.

Finalmente la labor de una Auxiliar de Enfermería tiene que estar encausada a la idoneidad y garantía de derechos de la población Adulto Mayor para la adquisición de mayores habilidades que le permita desarrollar sus potencialidades en un futuro cercano y a su vez disminuir el impacto de la patología teniendo en cuenta que no solo es el beneficio para la persona que la presenta sino para su entorno familiar y social, no solo como una forma de brindar atención en salud física y mental, sino como una manera de lograr un mayor acceso a la participación social.

Todo ello con el fin de mejorar su calidad de vida una vez que se les haya brindado la atención en

cuanto a la promoción y prevención permitiéndole a la persona y su familia, optimizar condiciones y habilidades para afrontar el futuro con más optimismo e independencia partiendo de manera significativa el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración al medio familiar, social y ocupacional.

Que, por esta razón, la entidad requiere este apoyo humano con el fin de contratar una persona, para la ejecución de estas labores, de acuerdo a las especificaciones de estos estudios previos; teniendo en cuenta que para la Administración Municipal es indispensable agilizar los procesos y trámites.

Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, y se ha llegado a la conclusión de que lo más conveniente es contratar con una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos disponibles para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaría Educación y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	BIENESTAR PARA LA CALERA
COMPONENTE:	NO APLICA
PROGRAMA:	LA CALERA TERRITORIO INCLUSIVO, DIVERSO Y GENERACIONAL
METAS DE PRODUCTO:	Atender en servicios integrales a 330 personas mayores anuales a través del programa de Adulto Mayor.

A través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

La Secretaria de Educación y Desarrollo Social a través de sus 5 Unidades (Cultura, Deportes, Salud, Programas Sociales y Educación) desarrolla la segunda dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "Direccionamiento Estratégico y Planeación", en tanto desde la misión institucional de la Alcaldía, se propende la oportuna prestación de los servicios sociales que buscan satisfacer las necesidades de los habitantes, siendo una acción directa de cada una de las unidades de mencionada Secretaría atender las necesidades que se identifican y buscar soluciones de los beneficiarios de los servicios que se ofertan por parte de cada unidad, mediante la estructuración de la ruta estratégica que contenga la planeación y permita el cumplimiento de los objetivos y las metas teniendo en cuenta las capacidades con las que se cuenta desde la administración en términos de presupuesto, talento humano para el desarrollo de las actividades de cada uno de los programas y/o proyectos, así como la implementación, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades planeadas que buscan la satisfacción de las necesidades de la población Caleruna de acuerdo a la competencia desarrollada en cada unidad.

Así mismo, desde el trabajo articulado para las políticas que incluyen la dimensión se aporta desde la Secretaría así:

Política de Planeación Institucional: En la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada unidad, se construye una planeación general con las acciones que por lineamientos nacionales, departamentales y territoriales son de máximo cumplimiento y otra a nivel específicas que se dan de acuerdo a las necesidades que observan en la comunidad y que están plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal como base fundamental de cada uno de los recursos tanto físicos como humanos requeridos para llevar a cabo el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo.
Dentro de los recursos mencionados, cabe aclarar que cada contrato por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuentan con perfiles específicos y necesarios, que no se encuentran en la planta de entidad, y que son requeridos para el desarrollo y ejecución contractual a fin de dar cumplimiento a la meta del PDM.

Política en Gestión Presupuestal: Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto es claro entender que, desde la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, en concordancia con las dependencias que dan manejo a los temas económicos y presupuestales de la Alcaldía Municipal de La Calera, se genera el trabajo articulado para la adquisición de bienes y servicios.
Cada una de las Unidades de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, teniendo en cuenta el marco normativo que les rige, genera el Plan Anual de Adquisiciones que permite planear los requerimientos económicos necesarios para cumplir con lo planteado, así mismo, durante el año en curso, se desarrolla la proyección presupuestal que se considera necesaria para que en la vigencia siguiente se logre el cumplimiento esperado frente al desarrollo de actividades en pro a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Política de Compras y Contratación Pública; la Secretaría de Educación y Desarrollo Social en trabajo articulado al direccionamiento desde el orden Nacional y las especificaciones de la Unidad de Contratación, genera los proceso de compras y/o contratación con diferentes plataforma como entes reguladores, cada contratista cuenta con su perfil como proveedor en la plataforma de SECOP II en donde se adjuntan las evidencias que dan muestra de los trabajado para el cumplimiento a los objetivos propuestos en las metas a las que cada uno le apuntan, así como de aquellos procesos que se generan por la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos y educativos; por otro lado, se utiliza la plataforma de Colombia Compra eficiente para aquellas adquisiciones de bienes o productos que ofertan los proveedores inscritos en la misma.

De esta manera, las Unidades adscritas a la Secretaría de Educación y Desarrollo Social dan cumplimiento y aportan al efectivo desarrollo de la segunda dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento asistencial, técnico, tecnológico, profesional y asesor en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad del asociado, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la implementación de políticas públicas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquéllas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del municipio.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiada con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.

1. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

1.1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR, EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN 2026""**

1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.
2.2.2. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
2.2.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tereas y gestiones producto de una acción o conducta.
2.2.4. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.
2.2.5. El servicio al ser personal, transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral.

1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales* y de apoyo a la gestión** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite *capacidad, idoneidad y experiencia*, sin que se requiera obtener varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: *"h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual preceptúa: *"Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Negrilla y subraya fuera de texto original).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.056.000)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.**

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de La Calera, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ABS-CD-02 ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Decreto vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.2.1. Persona natural:

De acuerdo con la Resolución 00812 del 17 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA ALCALDÍA DE LA CALERA PARA LA VIGENCIA 2026”

CATEGORÍA: Técnico, Tecnólogo o Técnico Profesional Nro. 6

PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	Sin experiencia laboral

4.2.2. Persona jurídica: N/A

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026001169
CÓDIGO DEL RUBRO	254104008202020082082
NOMBRE	Atender en servicios integrales a 330 personas mayores anuales a través del programa de Adulto Mayor
FUENTE Y DESTINACIÓN	509 – REC.BCE. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VALOR	**SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.056.000)**

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Alcaldía Municipal de La Calera.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la *modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)* la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: ***i) Verificar*** *que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar*; ***ii) Verificar*** *que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;* ***iii) Verificar*** *que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.*

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto ABS-CD-03 MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, revistiendo un carácter facultativo, más no imperativo. Por lo que, la entidad ha adelantado un análisis riguroso de los riesgos inherentes a la ejecución contractual, considerando de manera integral el objeto, la cuantía y el plazo de ejecución, concluyendo que los riesgos identificados presentan una materialización improbable o cuentan con mecanismos alternativos de mitigación que tornan innecesaria la exigencia de garantías contractuales.

Aunado a lo anterior, el análisis retrospectivo de la gestión contractual en el Municipio de La Calera revela la inexistencia de antecedentes significativos de incumplimiento en la modalidad de contratación directa, evidenciado por la ausencia de audiencias de incumplimiento vinculadas a esta tipología contractual. En consecuencia, fundamentado en (i) la facultad normativa consagrada en el Decreto 1082 de 2015, (ii) el análisis técnico de riesgos contractuales, y (iii) el historial institucional de cumplimiento, se determina que para el presente proceso no resulta necesaria ni proporcional la exigencia de mecanismos de cobertura de riesgos, decisión que se enmarca dentro de los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la función administrativa contractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso NO se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios de Apoyo.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

1.3. VALOR DEL CONTRATO

SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.056.000).

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.646.000)** así: 1) Un (1) primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica, 2) Dos (2) pagos sucesivos mensuales y 3) Un (1) último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio; Previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de La Calera Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II y será de ochenta (80) días a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **Unidad de Programas Sociales.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la **Secretaria de Educación y Desarrollo Social** – **Unidad de Programas Sociales**, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Realizar y entregar de manera mensual el cronograma de actividades, informes de avance de actividades, soportes físicos y/o digitales del cumplimiento de las actividades del programa y de las acciones de la Política Pública de "Envejecimiento y Vejez" y; así como apoyar el proceso de rendición de cuentas y/o informes y/o capacitaciones que sean solicitadas; igualmente, apoyar la planeación y ejecución de CUATRO (4) Comités de Adulto Mayor.

2. Entregar mensualmente al Coordinador del Programa de Adulto Mayor, la estadística individual actualizada de la población atendida; y participar en mínimo DOS (2) reuniones mensuales para verificar los soportes documentales físicos y digitales de las actividades ejecutadas, diligenciando el acta y la matriz de seguimiento, previo a la entrega de informes.

3. Apoyar y participar de manera activa en mínimo DOS (2) reuniones mensuales programadas: Reunión del equipo del Programa de Adulto Mayor y reunión del equipo general de la Unidad de Programas Sociales, con el fin de generar estrategias que permitan mejorar los procesos, el entorno laboral y el trabajo en equipo, con el fin de revisar avances según plan de acción y/o la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, y/o generar estrategias que permitan mejorar los procesos del programa, el entorno laboral y el trabajo en equipo; así como planear y ejecutar junto con el equipo de trabajo, los eventos necesarios para el desarrollo del programa.

4. Realizar mínimo UNA (1) jornada mensual de actualización del archivo del Programa de Adulto Mayor y su respectivo inventario documental (físico/digital), de acuerdo con la Tabla de Retención Documental vigente.

5. Planear y ejecutar mínimo UNA (1) estrategia al año de comunicación efectiva, que informe y dinamice el acceso de la población atendida a diversas oportunidades, promoviendo sus derechos, inclusión y empoderamiento, desde su área enfocado en el Programa Adulto Mayor a través del plan de medios y/o de la emisora local del municipio, así como realizar mínimo UNA (1) mensual capacitación y soporte social y efectivo a las familias y sus cuidadores, dando cumplimiento a las acciones de la Política Pública.

6. Realizar el acompañamiento de mínimo de CUARENTA (40) actividades grupales de la siguiente manera, TREINTA Y SEIS (36) en el casco urbano y CUATRO (4) en la zona rural del municipio, de acuerdo con el cronograma de planeación mensual, que permitan desde el área de Enfermería, desarrollar las acciones establecidas en el Plan De Desarrollo Municipal y la Política Pública del Programa de Adulto Mayor, esto incluye monitorear y tomar signos vitales, con los implementos pertinentes y, en caso necesario, prestar primeros auxilios, teniendo en cuenta los riesgos para la población y las patologías o diagnósticos registrados.

7. Realizar un taller mensual sobre prevención y cuidado de enfermedades crónicas, hábitos saludables u otros temas relacionados, dirigido a las personas inscritas en el Programa Adulto Mayor y/o en el Centro Día "La Nieve de los Años", así como recolectar y clasificarla información médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 055 de 2018 donde se establecen los requisitos mínimos para el funcionamiento de los Centros Día.

8. Brindar acompañamiento a las personas mayores del municipio de La Calera que no cuenten efectivamente con red de apoyo familiar o social, durante la jornada diurna y en el desarrollo de las actividades del Centro Día – Programa Adulto Mayor, garantizando una atención humanizada,

oportuna y segura, sin que dicho acompañamiento implique permanencia nocturna ni pernoctar con los usuarios.

9. Ejecutar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato, necesarias, pertinentes y que garanticen el cabal y oportuno desarrollo de la labor contratada y los procesos de la Administración Municipal y/o Secretaría de Educación y Desarrollo Social y/o Unidad de Programas Sociales.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato.
6. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
7. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
8. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
9. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
10. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
15. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
16. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
20. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
21. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier

otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

23. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

24. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

25. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

26. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo disopuesto en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato celebrado no será objeto de liquidación. En caso de que el supervisor u ordenador del gasto considere necesario su liquidación, esta se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir

con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y demás estipulados por la ley.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: N/A

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

_____

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NA

6. PERFIR DEL PROFESIONAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Técnico, Tecnólogo o Técnico Profesional Nro. 6 - Título de Formación Tecnológica.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS DE INVERSIÓN	**BPIN No. 2024253770009**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	CÓDIGO	80160000
CLASE	Servicios de apoyo Gerencial	CÓDIGO	80111600

6.3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	1841301	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, incluye la administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales, administración de programas de vivienda, tales como Ministerios, Superintendencias y comisión de regulación entre otros.
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto - Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022

6.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

N/A

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

MAYERLY MORENO ZAMBRANO
Secretario de Despacho
de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Yanelli Rueda Zambrano –Líder Unidad Programas Sociales (E)
Revisó y Aprobó: Mayerly Moreno Zambrano – Secretaria de Educación y Desarrollo Social